

Ley N° 2336

DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
CAMBIASE DESTINO TERRENO DE RECREO—  
LA PAZ, PARA CONSTRUCCION DE BARRIO  
DE VIVIENDAS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de marzo de 1970.

Expte.: 1—11570/68  
Agreg.: M — 932/70

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 455 de fecha 30 de enero de 1970 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
L E Y:*

Art. 1° — Cámbiase el destino del terreno de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Ciudad de Recreo, La Paz de esta Provincia, registrado bajo padrón 8160, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sud, calle Fray Mamerto Esquiú; Este, calle pública, Oeste, Avda. Belgrano, con una superficie de 13.077,12 m<sup>2</sup>, según mensura aprobada por la Dirección Provincial de Catastro, cuya valuación fiscal es de \$ 653.856,—<sup>m</sup>/<sub>n</sub>, para que en el mismo la Dirección Provincial de la Vivienda construya un barrio de viviendas.

Art. 2° — Adjudicase a favor de la Dirección Provincial de la Vivienda el terreno descrito en el artículo 1°, para que construya, con financiación de la Ley Nacional N° 17.561 un barrio de viviendas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA  
Leopoldo R. Ceballos